



Marta Bergadà Minguell

Abogada y Socia-fundadora de Bergadà Abogados

---

## Cómo actuar ante un bloqueo de cuentas en un concurso sin masa

El concurso sin masa, según la nueva redacción del TRLC, en su artículo 37 Bis, es aquél que **se declara estando en situación de insolvencia actual o inminente**, en el que el concursado no tiene bienes, o bien son inembargables o éstos tienen un escaso valor.

También se considera concurso sin masa cuando **las cargas que pesan sobre los bienes del concursado** son mayores que el valor de mercado de los mismos a la fecha de la declaración de concurso.

**En la anterior regulación**, en el auto de la declaración del concurso se nombraba un administrador concursal y se intervenían o suspendían las facultades patrimoniales del deudor y, por lo tanto, **ante el bloqueo de cuentas**, era éste el que se diría al banco y aportaba auto de concurso, junto a su credencial, y se procedía al desbloqueo y a la intervención de las cuentas bancarias.

**Con la regulación actual**, sólo se nombra administrador concursal, según el artículo 37 quater del TRLC, **si los acreedores que representan el 5%** del pasivo (o sea, de

...